



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

11 MAR 2022

Cabrero, _____

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____

502

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Cert. N° 027 de 07.02.2022 aprueba en forma unánime los convenios suscritos con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Resolución Exenta N° 900 de 09.02.2022 Aprueba convenio Programa Servicio de atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 18.01.2021 sobre convenio Programa SAR.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 900 de 09.02.2022 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-031, SAR R.Ex. N° 900.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
Por Orden del Sr. Alcalde.



ANA VARA ESCOBAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EPA./AVE./CFM./RCHT./rcht.



ERIKA PINTO ALARCON
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE SALUD
DÍAS... 23... HORA... 27.4...
FECHA RECEPCIÓN 28/02/22
Gastos ☐ Personal ☐
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

CERTIFICADO N°027/2022

La Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°23 celebrada el lunes 07 de febrero de 2022, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó en forma unánime los ocho Convenios suscritos con el Servicio de Salud Biobío que superan las 500 UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que a continuación se detallan:

CONVENIOS INGRESADOS	FECHA CONVENIO	MONTO \$
1. Servicio de Urgencia Alta Resolutividad SAR	18.01.2022	792.544.668
2. GES Odontológico	18.01.2022	35.851.680
3. Odontológico Integral	19.01.2021	90.233.061
4. Mejoramiento al Acceso de Atención Odontología MAO	20.01.2022	40.393.517
5. Servicio de Urgencia Rural Sur	21.01.2022	30.463.860
6. Equidad en Salud Rural	24.01.2022	31.934.672
7. Fortalecimiento RRHH en Atención Primaria	27.01.2022	62.254.252
8. Rehabilitación Integral	31.01.2022	33.089.054

Quien firma, extiende el presente certificado para presentarlo en el Departamento de SALUD de la Municipalidad de Cabrero.

Cabrero, Febrero 07 de 2022



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SRP/srp.

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2)
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU

SECRETARÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355 2do PISO - FONO (43) 2401823 - e-mail sofia.reyes@cabrero.cl



DEPARTAMENTO DE SALUD
ALIO... 25... NEA... 282...
FECHA RECEPCION 08/03/22
manzanas ☐ Personal ☐
adquisiciones ☐ Inventario ☐
Emreun ✓ 08/03/22
RESOLUCION EXENTA N° RESS900

REF.:

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

LOS ANGELES, 09 de Febrero 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 18 de enero de 2022 sobre Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 17 de fecha 12 de Enero de 2022 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 818 de fecha 30 de Diciembre de 2020 del Ministerio de Salud que aprueba programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), la cual fue modificada por la Resolución Exenta N° 44 del 07 de enero de 2022; la Resolución Exenta N° 30 de fecha 7 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; lo dispuesto en la Resolución N° 6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) de fecha 18 de Enero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO

"PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) CABRERO"

En Los Ángeles, a 18 de Enero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" ", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcaldesa (S) doña **ERIKA PINTO ALARCÓN**, cédula de identidad N°10.168.541-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA.

PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR).

• ANTECEDENTES.

El Modelo de Atención Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, busca un abordaje desde los biopsicosocial del binomio salud-enfermedad, esto es, dar cuenta de manera sistémica de la Salud de su población a cargo, poniendo el énfasis en que el objetivo de las Redes de Salud, es la mantención de su población sana a través de la implementación de una serie de estrategias que buscan a través de paradigmas como el de los Determinantes Sociales de la Salud; el trabajo comunitario; el enfoque familiar y otros lograr la consecución de este objetivo.

Sin embargo, una vez producido el daño, el modelo busca un acceso oportuno, eficiente, equitativo y de calidad a la atención de salud, ya sea en la modalidad electiva o de atención de urgencia.

El propósito del Programa de Salud es aumentar la resolutiveidad en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) al tratarse de una patología de baja complejidad, propendiendo una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia.

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Este Programa de Salud no reliquida recursos asociado a incumplimiento de indicadores, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. Sólo en caso de no apertura o cierre en horario inhábil estará sujeto a reliquidación del tiempo sin funcionar.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 818 de fecha 30 de diciembre de 2020, que fue modificada por la **Resolución Exenta Nº 44 del 07 de enero de 2022**, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta Nº 30 del 07 de Enero 2022**, distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2022.

TERCERA: RECURSOS.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 792.544.668 (Setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la contratación del recurso humano establecido en el Programa, insumos médicos y/o de enfermería, medicamentos y otros gastos de carácter operacional.

• OBJETIVO GENERAL.

Entregar atención médica de urgencia con mayor resolución y oportunidad tanto en horario inhábil, complementarios al CESFAM en los casos que su infraestructura se encuentre ocupada por el funcionamiento de éste, como en horario hábil si dispone del espacio físico y recursos para ello, pudiendo extender hasta completar SAR 24 horas; evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

• OBJETIVOS ESPECIFICOS.

N° 1: Implementar modelo de atención definido para el SAR, según orientación técnica vigente del Programa de Salud (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).

N° 2: Optimizar el funcionamiento de la Red de Urgencia a nivel local, entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.

N° 3 : Establecer modelo de gestión y articulación de usuarios que conduzca a evaluar patologías crónicas sin tratamiento de inicio en centro de salud APS correspondiente, atendido en SAR y derivado con medio de recepción verificable (Compromiso de Gestión Red de Urgencia APS).

QUINTA: EVALUACIÓN.

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 30 junio del año en curso mediante el envío de un informe antes del día 05 del mes de julio del año en curso por parte de la comuna participante del Programa SAR al Servicio de Salud Biobío.

En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando las comunas en convenio con nombre del SAR, código DEIS, horas profesionales y técnicas contratadas, compras de servicio adjudicadas de ser pertinentes, según formato adjunto.

2. Optimizar el funcionamiento de la red urgencia a nivel local entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.	Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contra referidos a sus centros de salud de origen.	Aumentar línea de base año anterior o mantener.	• Numerador: N° consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus centros de salud de origen. • Denominador: N° total de consultantes SAR.	20%	• Informe emitido por Servicio de Salud acorde al Compromiso de Gestión.
	Porcentaje utilización camillas de observación mayor a 6 horas en SAR.	Disminuir respecto del año anterior.	• Numerador: N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas. • Denominador: N° total de consultas médicas realizadas en SAR.	20%	• Numerador: REM A08, sección E: Pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas. • Denominador: REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR.
	Atenciones de Urgencia realizada por profesional médico.	Aumentar en un 30% respecto al año anterior	• Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAR. • Denominador: N° de población FONASA correspondiente *100.	20%	• Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico • Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.
	Procedimientos no médicos.	Obtener un porcentaje de procedimientos mayor o igual a 80%, respecto al total de atenciones médicas en SAR	• Numerador: N° total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera (o), Matró(a) y/o Kinesiólogo(a). • Denominador: N° total de atenciones médicas realizadas en SAPU* 100.	20%	• Numerador: REM A08 Sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. • Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR.

Se requiere que los Municipios realicen el seguimiento y monitoreo mensual de la ejecución del presente Programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a la Dirección de Servicio y los Departamentos de Auditoría que lo componen.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el asumirá el mayor gasto resultante

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA. La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud

La representación de doña **Erika Pinto Alarcón** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio Nº1090 del 01 de junio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en art. 62 de la ley orgánica de Municipalidades.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2022.02.09 14:25:30

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - **I. Municipalidad De Cabrero** - Oficina De Partes Ssbb